



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

3428 *Resolución de 24 de agosto de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 691/2020, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 208, de 1 de agosto), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil, lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Instrucción número 2/2019, de 20 de diciembre, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se aplica al personal sujeto al ámbito de aplicación de la Orden General número 1/2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil las modificaciones del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo.
- Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el II Plan para igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015.

Segundo: El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 24 de agosto de 2020.- La Directora General, María Gámez Gámez.



Anexo

Bases de la convocatoria

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil o en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, para cursar la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, y cubrir un total de quinientas (500) plazas.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y mantener durante todo el proceso selectivo y el periodo de formación, los siguientes requisitos:

- 2.1.- No estar privado de los derechos civiles.
- 2.2.- Carecer de antecedentes penales.
- 2.3.- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura del juicio oral correspondiente. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de sus funciones.
- 2.4.- No tener anotadas y no canceladas en la hoja de servicios, penas o sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- 2.5.- No haber sido declarado no apto para el ascenso con carácter definitivo, ni haber renunciado a ser evaluado para el ascenso a un mismo empleo en una quinta ocasión.
- 2.6.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo, en la de servicios especiales, en la de excedencia por cuidado de familiares o durante los tres primeros años en la de excedencia voluntaria en las modalidades previstas en los apartados e) o g) del artículo 90.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
- 2.7.- No haber causado baja en un centro docente por las razones establecidas en los párrafos d) y e), del artículo 48.1, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
- 2.8.- No haber causado baja en un centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, por no superar, dentro de los plazos fijados, las pruebas y materias previstas en los planes de estudios correspondientes.
- 2.9.- Estar en posesión de alguno de los títulos que se expresan, o titulación académica superior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil:
 - a) Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o su equivalente conforme a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - b) Acreditación de la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se recoge en el apartado 3 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
 - c) Acreditación de la superación de la prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se cumpla uno de los requisitos



contemplados en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- d) Acreditaciones académicas declaradas equivalentes a efectos de acceso a los ciclos formativos de grado superior emitidas por la Subdirección General de Orientación, Formación Profesional y Formación Profesional Dual (Dirección General de Formación Profesional) del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) Poseer un título de Técnico de Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

2.10.- Estar en posesión del permiso de la clase B para conducir vehículos de la Guardia Civil.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.11.- Abonar los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la base 3.2.

2.12.- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar los respectivos planes de estudios, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinen en esta convocatoria

2.13.- Llevar, al menos, dos años de tiempo de servicios en la Escala de Cabos y Guardias el día 3 de noviembre de 2020, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación.

2.14.- No superar el número máximo de cinco convocatorias para acceso a la Escala de Suboficiales. A estos efectos, una convocatoria se entenderá consumida cuando el aspirante sea autorizado a tomar parte en las pruebas selectivas. Si se produjese una incomparecencia a las pruebas y esta obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en los supuestos contemplados en la base 7. Medidas de protección, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

2.15.- No superar la edad de 50 años (no tener cumplida, ni cumplir durante el año 2020 la edad de 51 años.

2.16.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a lo establecido en la Orden General número 11, de 18 de septiembre de 2007, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

Los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, participarán a la mayor brevedad a la Jefatura de Enseñanza cualquier variación del cumplimiento de los citados requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante.

Si desde la publicación de la relación definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la lista de alumnos nombrados se tuviera conocimiento, bien por la vía señalada en el apartado anterior o de cualquier otro modo, de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la mencionada lista de alumnos nombrados o durante el periodo de formación, el Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada lista y, en su caso, su baja como alumno.



3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados deberán realizar su inscripción a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:

- En la página de inicio acceder a Servicios Corporativos.
- Ejecutar la aplicación a través del vínculo “Selección de Convocatorias”.
- Autenticarse mediante su TIP.
- A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- Titulación académica que presenta.
- Autorización o denegación expresa, para que la Jefatura de Enseñanza consulte de oficio con el Registro Central de Penados y con el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Consentimiento para acceder a los tratamientos de datos de Enseñanza y de Gestión de Personal.

3.2.- Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar la cantidad de siete euros con sesenta y cuatro céntimos (7,64 €) en concepto de derechos de examen.

A tal fin presentarán el “Ejemplar para la Administración” del modelo 790 de la Tasa 093 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado el importe reseñado en concepto de derechos de examen. Este documento podrá descargarse desde las páginas web de Internet de la Guardia Civil. Igualmente, lo podrán acreditar mediante el Número de Referencia Completa (NRC), según lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), para el abono de tasas por vía telemática.

Exenciones.

Están exentos del pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la “categoría especial”, a cuyos efectos se adjuntará fotocopia compulsada del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad durante los últimos dos años, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembro de familia numerosa clasificada en la “categoría general”,



debiendo abonar en este caso la cantidad de tres euros con ochenta y dos céntimos (3,82 €); para ello deberán adjuntar fotocopia compulsada del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3.- Remisión y/o presentación de documentos.

3.3.1.- Documentación justificativa de la titulación académica exigida.

En los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar fotocopia compulsada de la documentación original que acredite la posesión de alguno de los títulos señalados en la base 2.9.

Quienes no presentasen dicha documentación en el momento indicado, no podrán ser propuestos para ingresar como alumnos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3.3.2.- Méritos objeto de baremación.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán los establecidos en el Apéndice I y se acreditarán conforme a lo que se dispone en el mismo.

3.3.3.- Justificante del pago de derechos de examen.

Los aspirantes deberán entregar el justificante de pago de tasas por derecho de examen en el momento de acceder al aula para realizar las pruebas de conocimientos.

Quienes no presenten dicho justificante en el momento indicado, no podrán ser propuestos para ingresar como alumnos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

3.4.- El plazo para la realización de la inscripción será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.5.- Publicación de listas.

3.5.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la lista de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet corporativa para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, los errores en la asignación del baremo, los defectos que pueda contener la certificación de méritos alegados o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.5.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso o si han quedado excluidos definitivamente del proceso selectivo.



3.6.- Salvo que el aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación por vía telemática en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada, así como de la carencia de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación, e igualmente para acceder a los tratamientos de datos de Enseñanza y de Gestión de Personal de los nombrados alumnos.

En el caso de que el aspirante deniegue su consentimiento de forma expresa deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción, el certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

4.- Tribunal de selección.

- 4.1.- Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituye un Tribunal de Selección con la composición que se establece en el Apéndice V.
- 4.2.- El Tribunal de Selección que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.
- 4.3.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.
- 4.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.
- 4.5.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo, llevando a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
- 4.6.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o algunas de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.
- 4.7.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.
- 4.8.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y colaboradores que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.
- 4.9.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 MADRID, teléfonos: 915146470, 915146471 y correo electrónico Groupwise núm. 5098-271B, o a través de la dirección de correo electrónico:

convocatoria-suboficial@guardiacivil.org



4.10.- Las Resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la dirección de la Intranet corporativa:

http://www.intranet.go/export/sites/guardiaCiviles/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Procesos_selectivos/Escala_de_Suboficiales/index.html

4.11.- Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo).

5.- Proceso Selectivo.

5.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados de acuerdo con el Apéndice I de este Anexo.

5.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- Conocimientos.
- Psicotécnica.
- Aptitud física.
- Entrevista personal.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula o dependencias donde se realicen las pruebas, incluidas las de entrevistas personales con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

5.4.- El lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciarán por el Tribunal de Selección por los medios expresados en la base 4.10.

6.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio.

6.2.- Las pruebas se desarrollarán de la siguiente forma:

6.2.1.- Pruebas de conocimientos. Consistirá en la contestación a preguntas, tipo test, extraídas de las materias y temas que figuran en el programa del Apéndice II de esta convocatoria. En cada pregunta hay cuatro respuestas, de las que solamente una es correcta.

- a) Prueba de conocimientos de Lengua Extranjera: Cuestionario de veinte (20) preguntas extraídas del punto I del Apéndice II de esta convocatoria.
- b) Prueba de conocimientos de Materias Profesionales: Cuestionario de cien (100) preguntas extraídas del punto II del Apéndice II de esta convocatoria.

Además, se contestarán seis (6) preguntas de reserva que figuran en los citados cuestionarios: cinco (5) de Materias Profesionales y una (1) de Lengua Extranjera.



El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará sin solución de continuidad, será de ciento veintiséis (126) minutos.

Las preguntas de reserva, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

Para esta prueba irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.2.- Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico como alumno de un centro de formación, así como la estimación de la capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios de la Escala a la que pretende acceder, mediante la aplicación de baterías de tests en el número y características que determine el Tribunal de Selección.

Constará de dos partes:

- a) Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.
- b) Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Para la realización de las pruebas psicotécnicas escritas se podrá utilizar lápiz además de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.3.- Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal de Selección en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III, teniendo en cuenta la edad del aspirante en el momento de la realización de las pruebas. Para su ejecución los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán al Tribunal de Selección un Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores, cuyos modelos se publican como Apéndice IV del presente Anexo, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015 de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas". En ningún caso, en dicha ficha médica debe constar una fecha anterior a la de la presente publicación y si esta última se ha realizado con más de veinte (20) días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración en ese momento, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento.

En el modelo de certificado médico oficial, deberá figurar expresamente "que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en: velocidad (carrera de 60 metros); resistencia (carrera de 2000 metros); fuerza extensora de brazos y natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud".

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.2.4.- Prueba de Entrevista Personal. Tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas. El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente, las competencias y cualidades necesarias para superar el período académico y para el buen desempeño



de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación a la Escala de Suboficiales, siendo las siguientes:

- I. Adecuación a las normas y principios morales.
- II. Valores Institucionales.
- III. Liderazgo.
- IV. Cualificación profesional.
- V. Gestión de conflictos.
- VI. Habilidades de comunicación.

Esta prueba constará de dos partes:

- a) Entrevista Grupal: mediante pruebas situacionales grupales, se observarán distintos aspectos comportamentales de las competencias enumeradas anteriormente.
- b) Entrevista Individual: A través del diálogo, siguiendo un desarrollo semiestructurado y, en su caso, con otras pruebas que puedan ser pertinentes, se valorarán aquellos aspectos personales y profesionales relacionados con el desarrollo de su carrera profesional, motivos, rasgos, actitudes, valores, aptitudes y habilidades subyacentes a las competencias descritas.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales de la Guardia Civil. En las entrevistas a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

- 6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del Tribunal de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil en relación a las medidas de protección referidas en la base 7. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para la realización de las pruebas, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.
- 6.4.- Una vez que el admitido a las pruebas tome parte en la primera, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, y en el orden que se haya establecido, la totalidad de las mismas y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será calificado como “no apto” quedando fuera del proceso selectivo, salvo en los casos en los que sea modificada la calificación tras la revisión efectuada por el Tribunal de Selección.
- 6.5.- No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.5, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.
- 6.6.- El resultado de las pruebas se hará público en la Intranet corporativa. Los resultados de las pruebas físicas y de la entrevista personal se publicarán, además, en el lugar de su realización.
- 6.7.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “B”, siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de



la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 201 de 24 de julio de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

- 6.8.- En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del DNI, TIM o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.- Medidas de protección.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, e Instrucción número 2/2019, de 20 de diciembre, de la Dirección General de la Guardia Civil, las mujeres guardias civiles que por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto acreditado mediante informe médico o por hacer uso del permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses, o el personal de la Guardia Civil que haga uso del permiso por nacimiento para la madre biológica o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, gozarán en su caso de las medidas de protección a la maternidad que se reconocen en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

La fecha alternativa referida en el artículo 64.1.c) será fijada por el Tribunal de Selección para un día de las tres semanas anteriores al ingreso en la Academia de Suboficiales.

8.- Calificaciones.

- 8.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.
- 8.2.- La puntuación global de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición; esta última será la obtenida en la puntuación conjunta de las pruebas de conocimientos y psicotécnica.
- 8.3.- La fase de concurso, calificada conforme al Apéndice I, tendrá una valoración entre cero (0) y cuarenta y dos (42) puntos.
- 8.4.- Las pruebas de conocimientos se calificarán valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Acertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).



Para superar las pruebas de conocimientos será necesario alcanzar una puntuación mínima de cuarenta (40) puntos en la prueba de conocimientos de materias profesionales y una puntuación mínima de ocho (8) puntos en la prueba de conocimientos de lengua extranjera, resultados obtenidos aplicando la fórmula anterior, y se calificará como “no apto” a quienes no alcancen alguna de dichas puntuaciones mínimas, quedando fuera del proceso selectivo.

- 8.5.- La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.2.2.a), tal como se detalla a continuación. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La puntuación directa en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pd = [20 / T] * \{A - [E / (n - 1)]\}$$

Donde:

Pd= Puntuación directa de la prueba psicotécnica.

T= Total de preguntas que tiene el cuestionario.

A= Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E= Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n= Número de alternativas de cada pregunta (4).

A partir de la puntuación directa se calculará la puntuación en la prueba psicotécnica conforme a la siguiente fórmula:

$$Pps = 20 * [(Pd - m) / (Pdmax - m)]$$

Donde:

Pps= Puntuación de la prueba psicotécnica.

Pd= Puntuación directa de la prueba.

m= Umbral mínimo de puntuación directa. Se fijará a partir del percentil 25 (Pc 25), considerando que este valor será aquel que deje por debajo de sí a un máximo del 25 % de la muestra total de aspirantes que realizan la prueba.

Pdmax = Puntuación directa máxima alcanzada en la ejecución de la prueba, de el/los aspirante/s que mejor resultado haya/n obtenido.

Si del resultado de la aplicación de la fórmula anterior se obtuvieran valores negativos serán convertidos a «0».

- 8.6.- La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos y psicotécnica, habrá de realizarse por escrito a través de los medios indicados en la base 4.9, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.
- 8.7.- Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten “aptos” se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos y en la psicotécnica, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la base 6.2.3., en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.
- 8.8.- La calificación de la prueba de aptitud física será de “apto” o “no apto”. Cada ejercicio se calificará de forma independiente y de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III de este Anexo. La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de aptitud física habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.



8.9.- Los componentes del órgano de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta motivada de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como “apto” o “no apto provisional». Los calificados «no apto provisional» podrán solicitar al Tribunal de Selección y en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación, que se lleve a efecto otra entrevista individual por parte de otros asesores, que emitirán, igualmente, una propuesta motivada de calificación.

8.10.-El Tribunal de Selección, a la vista de ambas propuestas y tras estudiar la documentación generada durante el proceso selectivo, publicará la calificación definitiva. No obstante, en los casos que estime procedente, podrá recabar los documentos, antecedentes e informes que sean necesarios y practicar las actuaciones que estime oportunas para la toma de decisión.

Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la segunda entrevista en el plazo señalado, serán definitivamente declarados como «no apto» por el Tribunal de Selección, quedando apartados del proceso selectivo.

9.- Aspirantes propuestos para ingresar como alumnos.

9.1.- Finalizado el concurso-oposición, los aspirantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º.- Superior empleo.

2º.- Menor número en el escalafón.

9.3.- Las aspirantes que habiéndose acogido a las medidas de protección de la maternidad superen el proceso de selección, serán incluidas en la relación de propuestos para ingresar como alumnos de acuerdo a lo que se indica en el artículo 64.2 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, si se cumple lo establecido en el apartado 1.f) del mismo artículo.

9.4.- En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer para ingresar como alumnos un número de aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.5.- El Tribunal de Selección hará pública la Resolución de los que resulten propuestos para ingresar como alumnos, en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10 y elevará al Jefe de la Jefatura de Enseñanza dicha Resolución.

10.- Nombramiento de alumnos.

10.1.- Los propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil o en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, el día 3 de noviembre de 2020, fecha prevista de incorporación. Si alguno de los seleccionados no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.2.- Los propuestos para ingresar como alumnos que se encuentren en la situación de servicios especiales deberán pasar a la situación de servicio activo antes de su nombramiento como alumnos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.



Para ser nombrados alumnos, los propuestos para ingresar como alumnos deberán acreditar ante la Dirección del centro docente, en el momento de su incorporación, que se encuentran en la situación administrativa de servicio activo.

- 10.3.- Las plazas no cubiertas por renunciaciones voluntarias o por dejar de cumplir los requisitos de la base 2, podrán ser cubiertas durante el periodo de orientación y adaptación, que comprende desde la fecha de presentación en la Academia hasta la de publicación de la lista de alumnos en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, por los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como alumnos.
- 10.4.- Los que ingresen en el centro docente de formación serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quien remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la lista de los alumnos nombrados.
- 10.5.- La lista de alumnos nombrados se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, mediante Resolución del Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

11.- Período de formación.

- 11.1.- El periodo de formación tendrá una duración de un curso académico, durante el cual disfrutarán de los permisos de Navidad y Semana Santa, e incluirá un período de prácticas en Unidades del Cuerpo, de ocho semanas.
- 11.2.- Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1996, por la que se aprueba el Régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil y a las normas de régimen interior del Centro.
- 11.3.- El período de formación se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del Centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones referidas en la base 12.3 a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.

En el caso de que debido a la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otra situación extraordinaria de características similares a esta se suspendiese la actividad educativa presencial, durante los periodos de suspensión dicha actividad se podrá realizar a través de las modalidades a distancia u "on-line" desde sus residencias oficiales y con dedicación exclusiva.

- 11.4.- Los alumnos que superen el plan de estudios se incorporarán a esta Escala con el empleo de Sargento.

12.- Indemnizaciones.

- 12.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y el Acuerdo de la CECIR de 22 de julio de 2010, sobre el mismo asunto, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de formación en el presente proceso no tendrá la consideración de indemnizables.
- 12.2.- Los propuestos para ingresar como alumnos que figuren en la resolución a que se hace referencia en la base 9.5, tendrán derecho a realizar por cuenta del Estado el viaje de incorporación al centro docente de formación.
- 12.3.- Los alumnos en período de formación, durante las fechas de permanencia en el centro docente, tendrán derecho a la percepción del 40 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Finalizado el período de formación serán pasaportados a sus Unidades de origen.



Durante los periodos vacacionales del plan de estudios, o cuando la permanencia en el domicilio con motivo de permiso extraordinario o licencia sea por un tiempo superior a tres días, no se devengará indemnización por residencia eventual, ni tendrán derecho a percibir dietas, ni a realizar, por cuenta del Estado, los viajes a sus Unidades de destino, ni de retorno al centro docente de formación.

Durante los períodos de prácticas establecidos en los planes de estudios, tendrán derecho a la percepción del importe de la correspondiente indemnización, en el concepto que les corresponda, de conformidad con el referido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Según lo dispuesto en el referido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los periodos previstos en la base 11.3 en la que la actividad educativa se realice a través de las modalidades a distancia u “on-line”, serán sin derecho a indemnización.

13.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, los datos aportados por los participantes en el concurso-oposición, serán incorporados al tratamiento de datos Enseñanza, excepto los datos relativos a reconocimiento médico y/o certificado médico para la realización de pruebas físicas que se incorporarán al tratamiento de datos Sanidad; así como, los relativos a pruebas psicotécnicas y entrevista personal que se incorporarán al tratamiento de datos Psicología.

El responsable del tratamiento Enseñanza es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna, control y seguimiento de los procesos formativos de la Jefatura de Enseñanza, centros docentes de la Guardia Civil, Centro Universitario de la Guardia Civil, Sistema de Teleformación y Gestión del Expediente Académico. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento Sanidad es el Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento Psicología, es el Jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El aspirante puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html



14.- Impugnaciones y recursos.

La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas excepto en los casos, explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las resoluciones y actos administrativos dictados en el presente proceso selectivo, podrán interponerse los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Apéndice I

Baremo de méritos

Establecido en virtud del artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 131/2018, de 17 de marzo (BOE núm. 67)

Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán:

- 1.- Méritos profesionales.
- 2.- Méritos académicos.

1.- Méritos profesionales.

Para los méritos relativos a este apartado el sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo aquellos méritos que posean, y que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

No obstante, si al interesado le consta que algún mérito que reúna los requisitos anteriores no le figura en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El mérito que se comunique fuera de plazo no será baremado.

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por servicios profesionales y por recompensas, no pudiendo superar los veintisiete (27) puntos.

1.1.- Servicios profesionales

1.1.1.- Años de Servicio.

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, a tenor de lo estipulado en el Capítulo VI del Título V de la Ley 29/2014, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, no computándose los periodos de tiempo inferiores.

- Años de servicio, desde el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias:

- Por 3 años de servicio.....1 punto.
- Por 4 años de servicio 2 puntos.
- Por 5 años de servicio 3 puntos.
- Por 6 años de servicio 5 puntos.
- Por 7 años de servicio 7 puntos.
- Por 8 años de servicio 9 puntos.
- Por 9 ó más años de servicio 11 puntos.

- Años de servicio en el empleo de Cabo/Cabo1º/Cabo Mayor 0,5 puntos por cada año completo.

1.1.2.- Empleos: Se asignarán los puntos correspondientes a los siguientes empleos:

- Cabo Mayor 12 puntos.
- Cabo 1º de la Guardia Civil 10 puntos.
- Cabo de la Guardia Civil..... 8 puntos.



1.2.- Recompensas La suma de las puntuaciones absolutas de este apartado se multiplicará por 0,3. La puntuación final de este apartado no puede exceder de 13 puntos.

1.2.1.- Recompensas Policiales Nacionales.

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....20 puntos.
- Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil...15 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial (CNP).....15 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial (CNP)..... 10 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....10 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo (CNP)..... 7 puntos.
- Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.. 6 puntos.
- Cruz al Mérito Policial distintivo blanco (CNP)..... 5 puntos.

1.2.2.- Recompensas Militares Nacionales

- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo..... 6,5 puntos.
- Cruz al Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, con distintivo azul o amarillo... 5 puntos.
- Cruz a la Constancia Oro..... 5 puntos.
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico distintivo blanco..... 4 puntos.
- Cruz a la Constancia Plata..... 3 puntos.
- Cruz a la Constancia Bronce..... 2 puntos.

1.2.3.- Recompensas Civiles

- Real Orden de Carlos III, Orden del mérito civil..... 3,5 puntos.
- Real Orden de Isabel la Católica..... 3,5 puntos.
- Medalla al Mérito de la Seguridad Vial..... 3,5 puntos.
- Medalla al Mérito de la Protección Civil..... 3,5 puntos.
- Otras órdenes y condecoraciones concedidas por los órganos 2 puntos.
constitucionales o por la Administración General del Estado.

1.2.4.- Otras recompensas.

- Mención honorífica, Medalla de Sufrimientos por la Patria..... 1 punto.
- Por cada una de las restantes condecoraciones policiales, 1 punto.
militares y civiles extranjeras.
- Felicitación con anotación en la Hoja de Servicios..... 0,50 puntos.

Aquellas condecoraciones que, conforme a su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

A efectos de valoración, únicamente serán computadas aquellas recompensas oficiales que hayan sido concedidas a título individual, por una autoridad pública, nacional o extranjera y cuya concesión esté regulada por disposiciones normativas de rango no inferior a Orden Ministerial o equivalente y, en su caso, con autorización para llevarlas sobre el uniforme sin limitaciones.

2.- Méritos académicos y deportistas de alto nivel.

La puntuación obtenida en este apartado será la suma de la alcanzada por titulaciones académicas, idiomas, cursos de perfeccionamiento y tiempo como deportista de alto nivel, no pudiendo superar los 15 puntos.

2.1.- Titulaciones académicas

Para los méritos relativos a este apartado, se valorarán mediante consulta con la Base de Expedientes Académicos del Cuerpo, las titulaciones que se indican en la siguiente matriz de valoración y que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.



No obstante, si al interesado le consta que alguna titulación objeto de baremación no le figura en la citada base, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza, por los medios indicados en la base 4.9. antes de la finalización del plazo de subsanación. El mérito que se comunique fuera de plazo no será baremado.

Nivel académico	Doctor	1,00
	Máster o equivalente MECES 3 (Licenciado, etc.)	0,75
	Graduado o equivalente MECES 2 (Diplomado, etc.)	0,50
	Técnico Superior	0,25
Titulaciones	Doctorado (MECES 4)	0,40
	Máster (MECES 3)	0,35
	Graduado nivel 3, licenciado, arquitecto, ingeniero (MECES 3)	1,35
	Graduado nivel 2, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico (MECES 2)	1,00
	Técnico Superior de la formación profesional de grado superior (MECES 1)	0,50
Otra especialidad de la misma Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		0,40

Para calcular la puntuación de este concepto se sumará a la correspondiente al mayor nivel educativo los puntos correspondientes a todas las titulaciones, valorando la primera de cada categoría MECES que se acredite al 100%, la segunda al 75% y las restantes titulaciones al 50%, de acuerdo a la fórmula del epígrafe b.3) del punto 1.3 Grupo 3 "Perfil académico" del Anexo de la Orden General número 1/2019, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación de la Guardia Civil.

$$P_{323} = p_{NIVAC} + \sum_{i=1}^4 p_i T_{MECES_i} + (p_2 T_{MECES_2} \times 0,75) + \left(\sum_{n=1}^n p_n T_{MECES_n} \times 0,50 \right)$$

P₃₂₃ Puntuación de «Titulaciones del sistema educativo español»
p_{NIVAC} Puntuación del nivel académico
p_n T_{MECES_i} Puntuación de las titulaciones correspondientes a un mismo nivel educativo del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1, MECES 2, MECES 3 y MECES 4)

La puntuación resultante de la aplicación de la fórmula citada se multiplicará por 3.

Ejemplo 1:

Un opositor tiene nivel educativo de "doctor", que ha cursado tras una ingeniería técnica (Meces 2) a la que ha accedido desde un grado superior (Meces 1). Además posee dos másteres (Meces 3).

$$P_{323} = 1,00 + (0,40 + 0,35 + 1,00 + 0,50) + (0,35 \times 0,75)$$

$$P_{323} = 3,25 + 0,2625$$

$$P_{323} = 3,5125$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = p_{323} \times 3.$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = 10,5375$$

Ejemplo 2:

Un opositor tiene nivel educativo de "licenciado", que ha cursado tras superar la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y acredita dos especialidades con el título de licenciado (Meces 3).

$$P_{323} = 0,75 + (0 + 0 + 1,35 + 0) + (0,40 \times 0,75)$$

$$P_{323} = 2,10 + 0,30$$

$$P_{323} = 2,40$$



Puntuación Méritos 2.1 = p323 *3.

Puntuación Méritos 2.1 = 7,20

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario Oficial y Doctor serán los regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

El aspirante deberá aportar la documentación original o compulsada acreditativa de su nivel de estudios en los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección. No presentar dicha documentación será motivo de la no contabilización del baremo asignado en su inscripción telemática.

2.2.- Idiomas

Se valorará la posesión de determinadas competencias lingüísticas en los idiomas considerados de interés para la Guardia Civil, de acuerdo con la Orden PRE/2900/2011, de 25 de octubre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil, y que son los siguientes: inglés, francés, alemán, árabe, italiano, portugués y ruso.

Las competencias lingüísticas a valorar son las reconocidas en los siguientes estándares:

a) Perfil lingüístico «Standardized Language Profile»(SLP), según el Acuerdo de Normalización (STANAG) 6001 sobre «Niveles de Competencia en Idiomas», siempre que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo y que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite de plazo de presentación de instancias.

b) Nivel común de referencia en idiomas, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). La acreditación de un nivel o subnivel de idiomas del MCERL se realizará mediante certificado oficial expedido por una Escuela Oficial de Idiomas con validez en todo el territorio nacional, en fecha anterior al límite de plazo de presentación de instancias.

No se valorará en este concepto la adquisición de las competencias propias de un nivel del MCERL, similar o equivalente en el idioma inglés, con la superación de un plan de estudios de la enseñanza de formación para acceso a una de las escalas de la Guardia Civil.

A los efectos de valoración en este concepto, no se considerarán equivalencias entre los niveles del perfil lingüístico SLP y del MCERL.

Si al interesado le consta que algún perfil/nivel que cumpla los requisitos anteriores no le ha sido incluido en la asignación de baremo publicado según la base 3.5.1., deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación) antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El perfil/nivel que se comunique fuera de plazo no será baremado.



La puntuación a asignar a cada idioma será la más alta de las que le corresponda, de acuerdo con la matriz de valoración de las competencias lingüísticas que se establece para el perfil lingüístico SLP, y los niveles y subniveles del MCERL, y que se incluye a continuación:

- Nivel/subnivel MCERL "C2"	18 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4	16 puntos.
- Nivel/subnivel MCERL "C1"	14 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3	12 puntos.
- Nivel/subnivel MCERL "B2"	10 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2	8 puntos.
- Por cada rasgo con un nivel superior a los anteriores	1 puntos.
- Por cada rasgo con un nivel "plus" (+) sobre los anteriores	0,50 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

La valoración de cada uno de los idiomas considerados se someterá a la ponderación que a continuación se indica:

IDIOMA	PONDERACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA
Inglés	100%
Francés	75%
Árabe, italiano, portugués	60%
Alemán y ruso	50%

La suma de las puntuaciones absolutas de este apartado se multiplicará por 0,5.

2.3.- Cursos de perfeccionamiento

El sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo aquellos cursos realizados en la fecha límite del plazo de presentación de instancias por el Sistema de Teleformación del Cuerpo que seguidamente se expresan, sin que la puntuación total en este apartado pueda exceder de 2 puntos.

No obstante, si al interesado le consta que algún curso no le figura en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El curso que se comunique fuera de plazo no será baremado.

Se contabilizarán los cursos con el siguiente baremo:

- 0,15 puntos cada uno:

- o Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Word.
- o Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Excel.
- o Formación de usuarios en Ofimática nivel básico PowerPoint.
- o Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Access.

- 0,25 puntos cada uno:

- o Primeros auxilios, Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática o Primeros auxilios y Soporte Vital Básico.
- o Atención al ciudadano en la Guardia Civil.
- o Topografía básica.
- o Curso sobre Derechos Humanos y Ética Profesional.
- o Curso de Introducción a la Investigación de Siniestros Viales.
- o Curso sobre control o investigación del uso y comercio ilícito de armas de fuego, sus piezas y municiones.
- o Curso sobre Atención a la Discapacidad.
- o Procedimientos de actuación en SIGO y en el sistema de seguimiento integral ante un caso de violencia de género o curso de violencia de género.



- o Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES).
- o Introducción a la investigación de delitos relacionados con el uso de la informática.
- o Regulación jurídica e intervención operativa con armas de fuego.
- o Prevención de accidentes de tráfico en la Guardia Civil.

- 0,50 puntos cada uno:

- o Actualización de conocimientos en el manejo de los terminales del Sistema Integrado de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- o Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- o Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones relacionados con la seguridad vial y el control del tráfico.
- o Día de formación de la Unión Europea – Falsificación de Documentos de viaje e identidad falsos y Perfiles de Impostor.
- o Prevención de riesgos laborales en seguridad ciudadana.
- o Curso sobre medidas preventivas en el servicio de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil.
- o Psicología de Tráfico.
- o Avanzado de formación de usuarios en ofimática.
- o Seguridad y prevención ante atentados terroristas.
- o Amenaza terrorista. Medidas de Seguridad e Intervención
- o Actualización de conocimientos en el empleo de los terminales TPH600 y TPH700 del Sistema Integrado de Radiocomunicaciones Digitales de emergencia del Estado (SIRDEE).
- o Actualización de conocimientos en el empleo de los terminales TPH 700 del Sistema Integrado de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- o Actuación primer agente ante del descubrimiento de un delito.
- o El racismo, la xenofobia y los delitos de odio.
- o Delitos de odio y conductas discriminatorias a colectivos vulnerables.
- o Instrucción de diligencias.
- o Técnicas de conducción y mantenimiento de vehículos oficiales.
- o Gestión de personas desaparecidas en SIGO y PDRH.
- o Propiedad intelectual-Nuevas formas delictivas.

2.4. Tiempo como deportista de alto nivel

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto , así como lo dispuesto en el Real decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado especificados en su Anexo y que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.



2.5. Tiempo como deportista de élite de la Guardia Civil

Quienes hayan ostentado dicha condición según la Orden General 8, de 21 de noviembre de 2005, de organización de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos por cada año completo.

En caso de que alguno de los aspirantes tenga reconocida la condición de deportista de alto nivel y de elite de la Guardia Civil sólo se computará aquella con la puntuación más alta.

Los aspirantes que tengan reconocida tal condición remitirán a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), dentro del plazo de inscripción telemática y por los medios indicados en la base 4.9 de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

La puntuación de este apartado se realizará por la Jefatura de Enseñanza, en función de los datos acreditados por el aspirante.

3.- Puntuación de la fase de concurso.

El cómputo será realizado por el Servicio de Selección y Formación conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de la fase de concurso será el resultante de la suma de los méritos relativos a los apartados 1 y 2, con los límites que se establecen para cada apartado y sin que la suma de ambos pueda superar los 42 puntos.



Apéndice II

Programa de la prueba de conocimientos

De los diversos temas contenidos en el presente apéndice, será exigible la normativa vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

I.- LENGUA EXTRANJERA

Prueba de gramática y de comprensión escrita del idioma INGLÉS, compatible con los contenidos contemplados para ESO y Bachillerato en el R.D. 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE nº3 de 3 de enero de 2015).

II.- MATERIAS PROFESIONALES

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS.

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.
- Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas 60/251 Consejo de Derechos Humanos de 3 de abril de 2006.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 39/46 de 10 de diciembre de 1984.
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecho en Nueva York, 18 de diciembre de 2002.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos. Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales. Título II: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Mecanismo nacional de prevención de la tortura. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983:
 - o I. Disposiciones Generales.
 - o II. Del Defensor del Pueblo.
 - o V. Consejo Asesor del mecanismo nacional de prevención de Tortura.
 - o VI. Del Secretario General.

TEMA 2.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- Tratado de la Unión Europea:
 - o Título I: Disposiciones Comunes.
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea:
 - o Sexta parte: Disposiciones institucionales y financieras: Capítulo 2º. Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones. Sección Primera: Actos jurídicos de la Unión. Sección Segunda: Procedimientos de adopción de los actos y Otras disposiciones.

TEMA 3.- LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

- La Agencia Europea de Fronteras Exteriores:
 - o Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624.



- Código Fronteras SCHENGEN
 - o Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

TEMA 4.- ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

TEMA 5.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

- La Constitución Española de 1978.
 - o Título I: De los Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero: De los españoles y extranjeros. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades. Capítulo Tercero: De los principios rectores de la política social y económica. Capítulo Cuarto: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo Quinto: De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- PODER JUDICIAL.

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - o Libro I: De la extensión y límites de la jurisdicción y la planta y organización de los juzgados y Tribunales. Título IV: De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.
 - o Libro IV: de los Jueces y Magistrados. Título II: de la independencia judicial. Capítulo III: De la inmunidad judicial.
 - o Libro VII: Del Ministerio Fiscal y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia. Título I: Del Ministerio Fiscal. Título II: De los Abogados, procuradores y Graduados Sociales. Título III: De la Policía Judicial.

TEMA 7.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.(Excepto el Título VI: de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - o Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: de los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo IV: de la responsabilidad patrimonial de las Administrativas Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del Sector Público.
 - o Título I: Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto 95/2009, de 06 de febrero, del sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 8.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:



- o Título preliminar.
- o Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
- o Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- o Título III: Tutela institucional.
- Tutela Penal y Procesal (arts. 148, 153, 171, 172, 172 bis, 172 ter y 173 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y arts. 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).
- Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema Viogén).
- Instrucción 12/2018, SES, de 28 de septiembre, sobre reforzamiento de las actuaciones policiales en materia de valoración de riesgo en los casos de violencia de género y de gestión de la seguridad de las víctimas.
- Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".
- Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 11 de octubre de 2013 del Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.
- Norma Técnica de Funcionamiento 1/2019 de 12 de abril de 2019, sobre procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género, de gestión de seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

TEMA 9.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
 - o Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley.
 - o Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 - o Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Capítulo IV: Fuerzas Armadas. Capítulo V: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 10.- DERECHO CIVIL.

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
 - o Libro I: De las Personas:
 - Título II: Del Nacimiento y de la extinción de la personalidad Civil. Capítulo II: De las personas jurídicas.
 - Título IV: Del matrimonio.
 - Título IX: De la incapacitación.
 - Título X: De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados.
 - Título XI: De la mayor edad y de la emancipación.

TEMA 11.- DERECHO PENAL.

- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal:
 - o Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
 - o Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.



- Título I: De la infracción penal.
- Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
- Título III: De las penas. Capítulo I: De las penas, sus clases y efectos. Capítulo II: De la aplicación de las penas.
- Título IV: De las medidas de seguridad.
- Título V: De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales: Capítulo I: De la responsabilidad civil y su extensión, Capítulo II: De las personas civilmente responsables.
- Título VI: De las consecuencias accesorias.
- Título VII: De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.
- o Libro II: Delitos y sus penas

TEMA 12.- DERECHO PROCESAL PENAL.

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
 - o Libro I: Disposiciones Generales
 - Título II: De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
 - Título IV: De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
 - o Libro II: Del Sumario
 - Título I: De la denuncia.
 - Título II: De la querrela.
 - Título III: De la Policía Judicial.
 - Título V: De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Capítulo I: De la inspección ocular. Capítulo II: Del cuerpo del delito. Capítulo II bis: De la destrucción y la realización anticipada de los efectos judiciales. Capítulo III: De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.
 - Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
 - Título VIII: de las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la Constitución.
 - o Libro IV: De los procedimientos especiales
 - Título II: Del procedimiento abreviado. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
 - Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Capítulo I: Ámbito de aplicación. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial. Capítulo III: De las diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia.
 - o Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

TEMA 13.- DERECHO PROCESAL PENAL - NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre los



comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.

- Instrucción 4/2018, de la Secretaría de estado de Seguridad, por la que se aprueba la actualización del “Protocolo de Actuación en las Áreas de Custodia de Detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado” y se deja sin efecto la Instrucción 12/2015.

TEMA 14.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley Enjuiciamiento Civil.
 - o Título I: De los derechos y deberes de los menores. Capítulo II: Derechos del menor.
 - o Título II: Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - o Título Preliminar
 - o Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley.
 - o Título II: De las medidas.
 - o Título III: De la instrucción del procedimiento.
 - o Título VIII: De la responsabilidad civil.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - o Capítulo I: Disposiciones generales.
 - o Capítulo II: De la actuación de la Policía Judicial y del equipo técnico.
- Instrucción 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el “protocolo de actuación policial con menores”.
- Instrucción 14/2018 de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regulan los libros de registros oficiales.

TEMA 15.- PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 16.- ARMAS, EXPLOSIVOS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de armas.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

TEMA 17.- DERECHO FISCAL.

- Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.
- Reglamento (UE) Núm. 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión.
- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

TEMA 18.- SEGURIDAD PRIVADA.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.



TEMA 19.- PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD.

- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

TEMA 20.- TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

TEMA 21.- ESTRUCTURAS ORGÁNICAS BÁSICAS.

- Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se establece la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior.
- Orden General número 23, de 11 de septiembre de 1998. Reorganización de las Jefaturas de Zona.
- Orden General número 19, de 22 de diciembre de 2000. Organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.
- Orden General número 1, de 13 de enero de 2000. Organización, estructura y funcionamiento de las Compañías.
- Orden General número 22, de 11 de septiembre de 1998. Criterios básicos sobre organización y estructura de los Puestos, modificada por la O.G. número 6/2011 de 28 de julio.

TEMA 22.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - o Título I. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
 - o Título II. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De las funciones. Capítulo III. De la Guardia Civil. Capítulo V. De la organización de Unidades de Policía Judicial.
 - o Título III. De las Policías de las Comunidades Autónomas. Capítulo I. Principios generales. Capítulo II. De las competencias de las Comunidades Autónomas.
 - o Título IV. De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Capítulo III: De los órganos de coordinación.
 - o Título V. De las Policías Locales.
- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.
- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando disciplina y régimen interior, modificada por la Orden PRE/2093/2015, de 8 de octubre.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Guardia Civil.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Guardia Civil.



TEMA 24.- RÉGIMEN INTERIOR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Orden General núm.11, de 18 de septiembre de 2007, sobre bajas para el servicio por motivos de salud.
- Orden General núm. 9, de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.
- Orden General núm.11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, con las modificaciones introducidas por la Orden General número 1 de 22 de enero de 2016.
- Orden General número 1, de 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.

TEMA 25.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el octavo Congreso de las N.U. sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (La Habana, del 27 de agosto al 7 septiembre de 1990).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. Título III, Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.



Apéndice III

Pruebas físicas

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento.

a) Prueba de velocidad (V2): Carrera de 60 metros lisos en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

b) Prueba de resistencia muscular (R2): Carrera de 2.000 metros lisos en pista. La salida se realizará en pie desde una línea curva por carril libre, situándose los aspirantes detrás de la línea uno al lado del otro. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

c) Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3). Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros. La puntuación de la prueba será el número de repeticiones válidas realizadas.

Podrá establecerse un descanso durante la realización del ejercicio que deberá ejecutarse en la posición de tierra inclinada, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

El número de extensiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

d) Soltura acuática 50 metros. (O1). Consistirá en completar 50 metros de natación estilo libre, en una piscina de longitud suficiente que permita la realización de la prueba. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua. No se permitirá el contacto con cualquiera de los elementos que delimiten la calle, salvo el imprescindible para realizar el viraje cuando éste sea necesario. Deberá cubrirse dicha distancia en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

Tabla pruebas físicas.

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 años
Potencia tren superior (P3)	H	14	13	12	11	10
	M	11	10	9	8	7
Soltura acuática (O1)	H	1'20"	1'21"	1'23"	1'27"	1'29'
	M	1'31"	1'33"	1'38"	1'39"	1'40"
Velocidad (V2)	H	10,30"	10,60"	11,10"	11,50"	11,80"
	M	11,30"	11,60"	12,60"	12,90"	13,50"
Resistencia (R2)	H	10'25"	10'50"	11'40"	11'58"	12'23"
	M	12'26"	12'48"	14'10"	14'47"	15'09"



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

D/Dª
.....

con destino en

CERTIFICO: Que D/Dª....., con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 m.), -resistencia (carrera de 2000 m.), - extensora de brazos, y - natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....
.....
.....

Y para que conste, y a instancia del/la

D/Dª..... con destino en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

El/La Médico.

NO VALIDA FOTOCOPIA



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (II)



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: xxx EUROS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

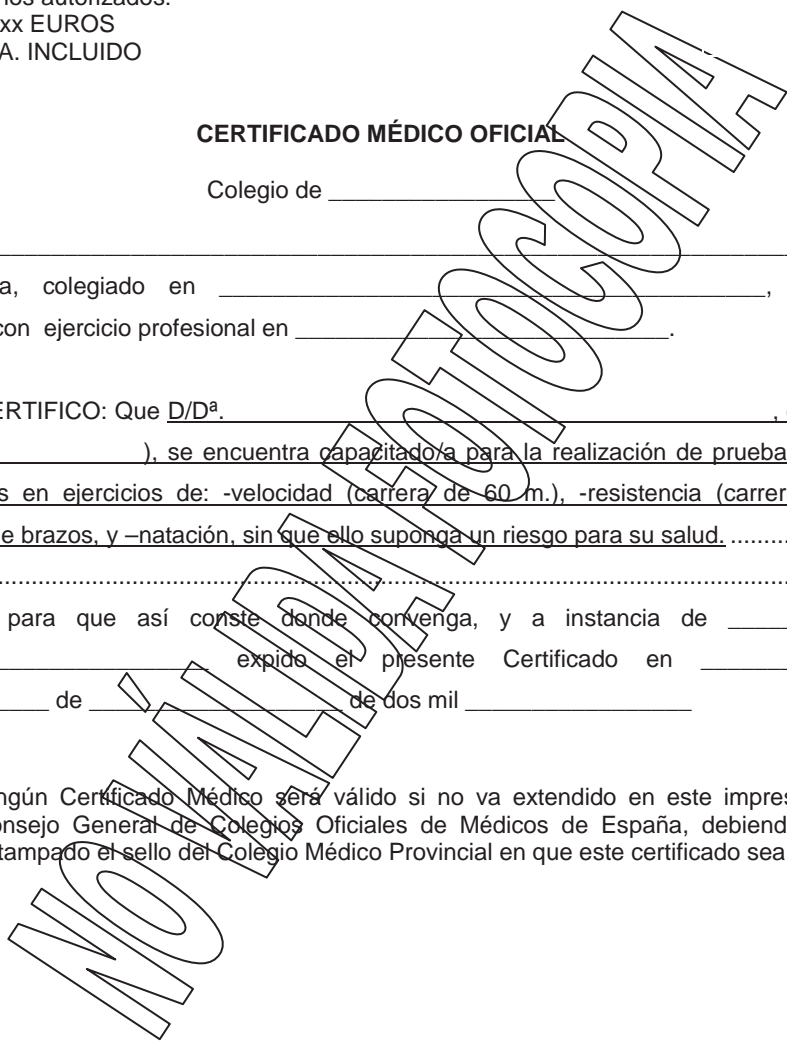
Colegio de _____

D/Dª. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/Dª. _____, con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 m.), -resistencia (carrera de 2000 m.), -extensora de brazos. y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





Apéndice V

Tribunal de selección

Titulares:

Presidente:
Coronel don Ramón Dorado Santos.

Vocal Secretario:
Comandante don Juan Manuel Rentero César.

Vocales:
Teniente Coronel don José Cachinero López.
Comandante don José Andrés Rosa Marroquín.
Comandante doña Verónica Isabel Guillén Malagón.
Comandante doña Tamara Roselló Martínez.
Comandante Psicólogo don Luis Álvarez de Lara Galán.
Capitán don Enrique García Garrigues.
Teniente doña María José Cornejo Matas.

Suplentes:

Presidente:
Coronel don Francisco Javier López de la Cova Ruiz

Vocal Secretario:
Teniente don Francisco Baciero Arandilla.

Vocales:
Comandante doña Pilar Villasante Espino.
Capitán doña María Mercedes Mateos Sánchez.
Capitán don Remigio Rodríguez Enrique.
Capitán doña Alicia Sánchez Camañ.
Capitán doña Verónica Merino Varela.
Capitán Psicóloga CMS doña Marta Calvar Cerecedo.
Teniente don Ignacio Esteban Galindo.